

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica
“Caso Iris Franco Barrillas y Eva Morales, MSPAS.”

Guatemala, diciembre de 2020

Página 1 | 5

I. Justificación.

La Defensoría de las Personas Trabajadoras en cumplimiento del mandato del Procurador de los Derechos Humanos verificó denuncias presentadas por dos trabajadoras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social siendo ellas Iris Franco Barrillas y Eva Morales, en relación a que no les ha pagado algunos meses de salario pese a haber realizado el trabajo.

II. Objetivos.

Objetivo General

Verificar las condiciones laborales de las dos trabajadoras del MSPAS y el motivo por el cual no les han hecho efectivo el pago de algunos meses de salario que les corresponde por el trabajo que ya realizaron en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social las señoras Iris Franco Barrillas y Eva Piedad Morales.

Objetivos Específicos

- a) Establecer el tiempo que llevan laborando para el MSPAS las trabajadoras denunciadas.
- b) Establecer con que renglón iniciaron y cuál es la situación actual del trabajo desempeñado.
- c) Movimientos laborales que han tenido las trabajadoras

III. Hallazgos.

La verificación se realizó de manera documental mediante la oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Salud, obteniendo en el caso de las dos personas denunciadas, la siguiente información.

- a) En el caso de la señora Eva Piedad Morales Morales e Iris Franco Barrillas ambas personas laboran para el área de salud Guatemala sur con sede en Amatitlán.
- b) En relación a la señora Eva Piedad Morales, labora para el MSPAS desde hace 10 años, 3 meses y 16 días, esto de forma continua con renglón 189 y desde hace un año y 7 meses con 10 días, labora en el renglón 011.

Actualmente se desempeña como profesional I, especialidad enfermería, en el renglón 011 como personal permanente.

El motivo por el cual no se le ha realizado el pago mensual atrasado es que existe un movimiento por renuncia en junio del año 2019, esto según el sistema de Guate nomina informado por el citado ministerio.

La trabajadora es parte del proceso de dignificación de profesionales de las ciencias médicas proceso que estuvo a cargo del comité adhoc.

Los meses atrasados de pago son junio a noviembre del año 2019.

- c) En el caso de la señora Iris Leona Franco Barrillas, lleva laborando para el MSPAS 9 años y 1 meses de forma continua en el renglón presupuestario 189.

Fue nombrada en el renglón 031 que es donde se desempeña actualmente como auxiliar misceláneo, en la sección administrativa financiera.

No se le ha hecho efectivo el pago de salario atrasado porque no se cuenta con el nombramiento oficial o el contrato emitido por el Ministerio de Salud.

Los meses atrasados de pago son de octubre de 2019 a febrero de 2020.

- d) En ambos casos son meses anteriores que tienen adeudo por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

IV. Conclusiones

- a) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no ha realizado las gestiones de pago para las denunciadas.
- b) Ambas profesionales deben realizar su reclamación en la vía judicial porque pese a que no existía un contrato o nombramiento oficial por parte del Ministerio, ellas en ningún momento dejaron de prestar el servicio es decir en ningún momento se interrumpió la relación laboral.
- c) Falta de agilización o seguimiento de los procedimientos incluso en la ONSEC, por parte de quienes tienen la obligación de hacerlo en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y no afectar de esta forma a los profesionales que están cumpliendo con su compromiso de prestar el servicio al no recibir el pago de su salario.

V. Recomendaciones

A LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

- a) Girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de resolver y garantizar el pago de salarios de las señoras Eva Piedad Morales Morales e Iris Franco Barrillas, quienes se encuentran desempeñando sus funciones en la sede del Área de Salud Guatemala Sur, Amatitlán, en virtud que es una obligación patronal el pago de salarios de trabajadoras que han prestado sus servicios.
- b) Realizar una investigación sobre los casos de falta de pago de las señoras Eva Piedad Morales Morales e Iris Franco Barrillas ambas trabajadoras de Área de Salud Sur, Amatitlán, y según correspondiera, iniciar los procedimientos disciplinarios que se requiriera por la falta de agilización y seguimiento a las gestiones del pago de salarios de las referidas trabajadoras por parte del personal a cargo de ese Ministerio.